

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 20 ENE. 2021


Rad. 11001 40 03 **051 2019 649 00**

No se accede a la solicitud que antecede, toda vez que el párrafo citado del artículo 565 del Código de ritos civiles, señala que los procesos de restitución de tenencia no son susceptibles de ser suspendidos, por lo que nada obsta para que el proceso referenciado siga su decurso procesal natural.

Notifíquese y cúmplase,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>003</u> , hoy	
<u>21</u> ENE. 2021	 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

dv